



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No.0225
Sucesión Intestada No. 2022-00557-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el contenido del escrito que subsana la demanda, mismo que fue radicado dentro del término legalmente concedido, por reunir la demanda los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84, 488, 489 y ss del C.G.P., el Juzgado

R E S U E L V E:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ROSA ELVIRA ZUÑIGA DE GONZALES**, quien falleció en esta ciudad el 06 de agosto de 2006.

2. RECONOCER como heredero dentro del presente asunto, en su **CONDICIÓN DE HIJO**, a:

- **ELADIO GONZÁLEZ ZUÑIGA** nacidos de la unión matrimonial que existió con el señor **JUAN EVANGELISTA GONZALES**.

4. EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria. Para efecto de los emplazamientos ordenados en este asunto, se procederá por Secretaría con la inscripción dispuesta en el artículo 490 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de Aperturas de procesos de Sucesión y de Emplazados.

5. LIBRAR oficio a la Administración de Impuestos Nacionales de estaciudad, para los efectos del Decreto 2324 del 29 de diciembre de 1995 y al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección Tesorería de Rentas en los términos del artículo 227 Decreto 0523 de junio/99, una vez surtida y aprobada la diligencia de inventario y avalúo respectiva.

6. Si en el curso del proceso se llegara a conocer *“la existencia de algún heredero, cónyuge o compañero permanente...”* de la causante ROSA ELVIRA ZUÑIGA DE GONZALEZ se procederá conforme lo dispone el parágrafo 3 del artículo 490 del Código

General del Proceso, disposición que debe entenderse armonizada con el artículo 492, inciso 1° in fine ibídem.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318c7273721ec6b1dcea7820a89f9d8b9b6a295f3ece6531e6af0abd69c1ddff**

Documento generado en 28/02/2023 04:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>